

## PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —

Ayuntamientos de la Provin- cia, año ... ..	250 —
------------------------------------------------	-------

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales

(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente a 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.265

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### VIAS PECUARIAS.—Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Valtorres, por Orden ministerial de fecha 6 de abril de 1959, y cuyo texto legal es el siguiente:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Valtorres, provincia de Zaragoza, y

Resultando que con el fin de resolver incidencias surgidas por intrusiones en vías pecuarias del término municipal de referencia dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito agrícola del Estado a ella afecto, D. Ricardo López Merlo, se

procediera al reconocimiento e inspección de las mismas y a redactar el proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, trabajos de clasificación en términos municipales limítrofes e información testifical practicada en el Ayuntamiento de Valtorres, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Valtorres para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza, a quien fué facilitada copia del proyecto de clasificación, acreditó su conformidad con el mismo;

Resultando que por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué emitido informe en el sentido de estimar procedente aprobar la clasificación, según la propone el Perito agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de la ganadería y desarrollo de la riqueza agrícola, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales, sin que se produjeran reclamaciones durante la exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valtorres,

provincia de Zaragoza, por la que se consideran

*Vías pecuarias necesarias*

Colada de la Umbria.—Archura uniforme en todo su recorrido de doce metros.

Segundo. La vía pecuaria que queda clasificada tendrá la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de la vía pecuaria que queda clasificada, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente con el fin de resolver lo que convenga.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria que queda clasificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis". (Rubricado)

Zaragoza, 28 de abril de 1959.

*El Gobernador civil,*

**Isóe Manuel Pardo de Santayana**

Núm. 2.293

**CEBOS ENVENENADOS.—Circular**

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar al señor Alcalde de Morata de Jiloca, de esta provincia, para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas de aquel término municipal, denominadas "Valdeatorre", "Conejá", "Recuenco", "Tramazal", "Sabina", "Magdalena", "Paguillo", "Moralejo" y "Secana", proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 9 de mayo de 1959.

*El Gobernador civil,*

**JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA**

Núm. 2.294

**CEBOS ENVENENADOS.—Circular**

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para que, mediante la colocación de cebos envenenados, proceda al exterminio de los animales dañinos existentes en los vecados denominados "San Gregorio" y "Acampo del Hospital", de la Sociedad Militar de Caza, en este término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 9 de mayo de 1959.

*El Gobernador civil,*

**JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA**

Núm. 2.306

**HALLAZGOS.—Circular**

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Maluenda me da cuenta del hallazgo, en el kilómetro 242 de la carretera de Sagunto-Burgos, de una rueda de camión, en buen uso, de las señas siguientes:

Marca "Michelin", 10'00—20, "Ply Rating 12, Made in England", la que se encuentra depositada en el Cuartel de la Guardia Civil a disposición de su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que la hubiere extraviado.

Zaragoza, 9 de mayo de 1959.

*El Gobernador civil,*

**JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA**

**SECCION TERCERA**

Núm. 2.258

**Excma. Diputación Provincial**

*Convocatoria para la provisión por concurso, previo examen de aptitud, de cinco plazas de subalternos fijos con servicio de peones camineros, integradas en el Grupo B), Subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación.*

Vacantes en el Grupo B), Subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación cinco plazas de subalternos fijos con servicio de peones camineros, y con la autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca su provisión por concurso,

previo examen de aptitud, con arreglo a los siguientes

**BASES**

Primera. Cumplimentando decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 1958, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, la provisión de cinco plazas de subalternos fijos con servicio de peones camineros, integradas en el Grupo B), Subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación, y dotadas con el haber anual de 12.180 pesetas y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Los nombrados prestarán servicio en la red de carreteras provinciales y caminos vecinales dependientes de la Corporación, sin que esta adscripción suponga limitación alguna de la facultad reconocida por el artículo 144-12) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 al Ilustre Sr. Secretario de la Corporación.

Tercera. Las plazas cuya provisión se convoca estarán sujetas en un todo a la legislación laboral, y en especial a la Reglamentación vecinal de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas.

Cuarta. En la provisión de plazas se tendrán en cuenta las normas establecidas por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto a prioridad y reserva de puestos en favor de mutilados de guerra por la Patria, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra, así como la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, sobre atribución de vacantes.

Quinta. Podrán concurrir al concurso, previo examen de aptitud, los españoles varones que tengan 21 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

El límite mínimo de edad será fijado en 18 años para los asilados y exasilados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Sexta. A la solicitud, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir



los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Séptima. Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, además de los reseñados en la base anterior, acompañarán el documento que corresponda, entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de caballero mutilado de guerra por la Patria.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

c) Certificación de haber sido cautivo en la causa nacional en el tiempo y circunstancias determinados por el artículo 3.º de dicha Ley.

d) Certificación de ser huérfano o dependiente económicamente de personas afectas al glorioso Movimiento nacional, que fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

Cuando en el interesado concurren dos o más circunstancias de las precedentemente expuestas, lo acreditarán en debida forma a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Acompañarán asimismo declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra vacante por dichos turnos, salvo que hayan cesado en ella por las causas determinadas en la segunda parte del párrafo 4.º del artículo 3.º de la citada Ley.

Los aspirantes a turnos restringidos que deseen también optar a las vacantes correspondientes al turno libre deberán solicitarlo en otra instancia, en la que harán constar tal circunstancia, y satisfacer derechos de examen y formación de expediente también por este turno, así como acompañar copia simple de toda la documentación.

Octava. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central)

de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un periodo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las trece horas del último de ellos.

Novena. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excm. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Décima. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base 6.ª, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Undécima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión del concurso, previo examen de aptitud.

Duodécima. Como resultado del reconocimiento practicado, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.

El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimocuarta. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimoquinta. El Tribunal que ha de juzgar el concurso, previo examen de aptitud, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Vocales: Sr. Representante de la Dirección General de Administración Local.

Señor Secretario general de la Corporación.

Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Señor Jefe del Negociado de Personal y Plantillas, que actuará de Secretario.

Décimosexta. En el caso de que concurren a las oposiciones aspirantes comprendidos en los turnos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947, formará parte también del Tribunal, en calidad de Vocal, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

Décimoséptima. Los ejercicios correspondientes al turno restringido y al libre se celebrarán por separado, y el Vocal representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo actuará únicamente en la calificación del primero de aquéllos.

Décimooctava. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimonovena. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos, se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Vigésima. Los nombrados vendrán obligados a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.



Vigésimoprimeras. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Vigésimosegunda. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Vigésimotercera. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésimocuarta. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimoquinta. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración del concurso, previo examen de aptitud, figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimosexta. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden, y en defecto de preceptos aplicables de la Reglamentación laboral especificada en la base cuarta, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1959.— El Presidente, Antonio Zubiri.

\* \* \*

#### ANEXO NUM. 1

##### Normas

Primera. El concurso, previo examen de aptitud, constará de dos partes: una, de carácter preliminar y eliminatorio, y otra en la que se estimarán, en conjunto, los méritos de los aspirantes.

Segunda. La primera parte, o prueba de aptitud, constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se calificarán por separado.

Tercera. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez

puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones de cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación de cada ejercicio de la prueba de aptitud. Tales calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Cuarta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Quinta. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Sexta. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no el concurso, previo examen de aptitud.

Séptima. La estimación de los méritos alegados se hará en conjunto, sin que la calificación otorgada pueda exceder del 25 por 100 de la puntuación total obtenida en la prueba de aptitud.

Octava. La suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del concurso, previo examen de aptitud, servirá para determinar la propuesta que ha de ser elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación, no pudiendo figurar en ella número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.

Novena. En el supuesto previsto en la base XXI, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, los nombres de quienes hubieren aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. La decisión se adoptará por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin menos de dos de sus miembros.

#### ANEXO NUM. II

##### Ejercicios

Primero. Constará de cinco partes:

a) Lectura de textos manuscritos,

mecanografiados e impresos, que serán designados por el Tribunal en el momento de realizar el ejercicio.

b) Escritura al dictado de un párrafo que leerá de viva voz uno de los miembros del Tribunal.

c) Resolución de una operación aritmética basada en las cuatro reglas.

d) Redacción de una lista de jornales con otros gastos, mediante recibo.

e) Redacción de un oficio relacionado con el servicio.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo de dos horas.

Segundo. Contestar oralmente a tres temas, sacados a la suerte, uno de cada una de las partes en que se divide el programa que figura en el anexo tercero, y en un plazo de treinta minutos.

Tercero. Será de carácter práctico, y las condiciones que regirán en su realización se determinarán en el acto por el Tribunal.

#### ANEXO NUM. III

##### PROGRAMA

##### Primera parte

1. Circulación en las carreteras y caminos.— Cruces de vías.— Adelantamientos.— Paso por puentes.— Pasos a nivel.— Preferencia de paso.— Detenciones.— Accidentes.

2. Ganados.— Cañada.— Llantas: ancho mínimo reglamentario.— Matrícula.— Conductores.— Automóviles. Velocidad.— Cambios de dirección.— Señales acústicas y ópticas.— Remolques.

3. Circulación nocturna.— Alumbrado de los vehículos: sistema.— Alumbrado ordinario.— Alumbrado intensivo.— Alumbrado de cruces.— Utilización del alumbrado.

4. Señales.— De peligro.— Señales que advierten una prohibición.— Señales que advierten el cumplimiento de un precepto obligatorio.— Señales indicadoras o informativas.

5. Daños causados por los dueños de heredades próximas.— Daños causados por los ganados.— Corta de arbolado en zonas próximas a la carretera.

6. Obras contiguas a las carreteras.— Permisos.— Zona de servidumbre para obras corrientes y explotaciones mineras.— Distancia mínima a la que deben sujetarse las edificaciones.

7. Deberes de los peones camineros.



*Segunda parte*

8. Materiales empleados en la construcción.— Definición de la cal, cemento, arena, grava, piedra, madera, hierro, material cerámico y tuberías.

9. Firmes.— Explicación de las diversas clases de firme, macadán ordinario, betunes, breas, asfalto, hormigón blindado, adoquines.— Realización del primero de dichos firmes. Bacheo y recebado.

*Tercera parte*

10. Medios de transporte.— Descripción.— Capacidad y empleo.— Herramientas.— Herramientas empleadas por los peones camineros.

11. Arbolado.— Diferentes clases del mismo empleado en las carreteras. Poda: modo de realizarla.— Conocimiento de las diversas obras de fábrica empleadas en las carreteras.

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.272

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 6 de mayo en curso, acordó aprobar la lista de aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición restringida entre Auxiliares administrativos cuyo ingreso en propiedad fuese anterior a la entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 31 de mayo de 1952, que se hallen en posesión de un título académico o profesional, para la provisión de once plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría municipal.

Los señores admitidos son:

- D.<sup>a</sup> María Pilar Ayora.
- D.<sup>a</sup> Juana Santacruz Henar.
- D.<sup>a</sup> Elena Abad Gavín.
- D. Ángel Porté Barráu.
- D.<sup>a</sup> Cristina Anadón Serrano.
- D. Lorenzo Arpio Mateo.
- D.<sup>a</sup> María Teresa Ceruelo Urrieta.
- D.<sup>a</sup> Isabel Aguirregomozcorta Juaristi.
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Belled Heredia.
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Lobera Gómez.
- D.<sup>a</sup> Ana María Astilleros Currás, y
- D.<sup>a</sup> Gloria Campillos del Pon.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes a las plazas de referencia se expone al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente día al de la publi-

cación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, haciendo constar igualmente que el anuncio correspondiente a la composición y nombres de los señores que integran el Tribunal para juzgar los ejercicios de dicha oposición figura publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de marzo de 1959.

Zaragoza, 8 de mayo de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.271

Acordada por esta Corporación municipal la celebración de subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 206.917'74 pesetas, las obras de instalación del alumbrado público eléctrico de tipo definitivo en la calle de Zurita (segundo tramo), quedan expuestos al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de abril de 1959.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.278

Acordada por esta Excm. Corporación municipal la celebración de subasta a fin de contratar las obras de encauzamiento y cubrimiento de la acequia del Rabal, de esta ciudad, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 8 de mayo de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.663

**Audiencia Territorial****PRESIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Ruesta, declarado vacante por acuerdo de la Sala de Gobierno al ser admitida la renuncia del que viene desempeñándolo, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 9 de mayo de 1959.—El Presidente, Ginés Parra Jiménez.— Por S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 2.280

**Delegación de Industria**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Luis Dalmáu Castells en solicitud de autorización para instalar una industria de "Preparación de materiales para industrias cerámicas y refractarios", en Casetas (Zaragoza), industria comprendida en el grupo 1.<sup>o</sup>, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Luis Dalmáu Castells para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 9 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Rénom de Padreny.

Núm. 2.301

**Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza****SEPTIMA REGION**

Con fecha 28 de abril pasado el Ilustrísimo Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto lo siguiente:

"Siendo imprescindible para el fomento y la conservación del "black-



bass", *micropterus salmoides* de Lacépède, que ha sido introducido en las aguas continentales españolas durante estos últimos años, disponer la veda para su pesca en la época en que dicha especie se encuentra en período de reproducción, y considerando preciso también fijar unas dimensiones mínimas para los ejemplares que en el período hábil se capturen, esta Dirección General dispone:

1.º Quede prohibida en lo sucesivo, y en cada año, la pesca del "black-bass" desde 1.º de marzo hasta 15 de junio, inclusive.

2.º En el resto de la temporada solamente podrá emplearse la caña para la pesca de esta especie.

3.º Tendrán que restituirse a las aguas públicas y privadas, acto seguido de extraerse de las mismas, los ejemplares de "black-bass" cuya longitud sea igual o inferior a veintidós centímetros. Esta longitud debe entenderse medida desde el extremo anterior de la cabeza hasta el punto medio de la parte posterior o escotadura de la aleta caudal o cola extendida.

4.º Durante el período de veda para el "black-bass", la Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá prohibir con carácter general el ejercicio de la pesca en las masas de agua en que se considere necesario por un evidente predominio de esta especie sobre cualquier otra".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 8 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Roch Carulla.

Núm. 2.288

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura ha acordado aprobar las relaciones de características de calificación y clasificación de los términos municipales de Aniñón, Ejea de los Cañeros y Murillo de Gállego.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados y en cumplimiento del artículo antes citado.

Zaragoza, 9 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Pérez Guillén.

Núm. 2.689

Por el presente se hace saber a los contribuyentes interesados que con esta fecha han sido aprobados por esta Jefatura Provincial los tipos evaluatorios del término municipal de Mianos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Pérez Guillén.

Núm. 2.285

### Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por D. Mariano Nasarre Audera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de octubre de 1958, por el que se declara nulo y sin efecto el adoptado por la misma Corporación en 9 de mayo de 1953 por el que se encargó la dirección técnica de las obras de la nueva Casa Consistorial al recurrente, y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de mayo de 1959.—El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.— Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

Núm. 2.286

Por D. Angel Garcia Chueca, don Angel Garcia Esteban y "Vicente Quesada", S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 12 de febrero de 1959, fijando el justiprecio de la expropiación, por el Ministerio de Educación Nacional, de la finca sita en Calatayud (Ronda de Burgos, número 12).

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de mayo de 1959.—El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.— Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

Núm. 2.304

Por D.ª Felisa Arbués Arbués se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Zaragoza, de 10 de enero de 1959, por el que se acuerda no haber lugar a la declaración de ruina de la

casa número 20 de la calle Cerdán, de esta ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 12 de mayo de 1959.—El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.— Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.264

SAN MATEO DE GALLEGO

Este Ayuntamiento, en su sesión de 10 de abril último, y con el "quórum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó rectificar parcialmente el proyecto parcial de alineaciones de esta población, consistente en variar la calle que forma la actual Cabañera del Municipio, y, por consecuencia de ello, suprimir la calle proyectada que parte de la mencionada Cabañera en dirección Noroeste y termina en la carretera, por convenir así a los intereses del Municipio y de los propietarios afectados.

Y conforme determinan los artículos 32 y 46-3 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se abre información pública durante el plazo de treinta días, admitiéndose durante el mismo las reclamaciones pertinentes.

San Mateo de Gállego, 5 de mayo de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.273

BIOTA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la propiedad del Municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento a cuanto determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para efectos de su examen y reclamación.

De no presentarse reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, se anuncian subastas públicas, limitadas a los vecinos y ganaderos de esta localidad, o entidad que legalmente les represente, para el aprovechamiento de pastos de los polígonos, que, con su capacidad de pastoreo y tipos de tasación en alza, se consignan a continuación:



Nombre del polígono objeto de subasta: Cinco Piernas.

Capacidad número de cabezas: 610.  
Tipo de tasación: 40.440 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: Pila Alta.

Capacidad número de cabezas: 640.  
Tipo de tasación: 42.440 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: Corral Quemado.

Capacidad número de cabezas: 810.  
Tipo de tasación: 53.700 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: La Cueva.

Capacidad número de cabezas: 545.  
Tipo de tasación: 36.150 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: San Jorge Bajo.

Capacidad número de cabezas: 610.  
Tipo de tasación: 40.440 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: Aliagares.

Capacidad número de cabezas: 475.  
Tipo de tasación: 31.500 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: Corral Olivar.

Capacidad número de cabezas: 640.  
Tipo de tasación: 42.440 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: El Cobazo.

Capacidad número de cabezas: 640.  
Tipo de tasación: 42.440 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: Valdelasarga.

Capacidad número de cabezas: 545.  
Tipo de tasación: 36.150 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: Valdebiota.

Capacidad número de cabezas: 625.  
Tipo de tasación: 41.450 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: Corral Molinero.

Capacidad número de cabezas: 625.  
Tipo de tasación: 41.450 pesetas.

Nombre del polígono objeto de subasta: San Jorge Alto.

Capacidad número de cabezas: 150.  
Tipo de tasación: 9.950 pesetas.

Este aprovechamiento dará principio dentro de la primera quincena del próximo mes de julio, terminando el día 30 de junio del año 1960.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ajustadas al modelo de proposición inserto a continuación, en sobre cerrado, acompañando al mismo el resguardo de haber depositado el 5 por 100 establecido como

garantía provisional, presentando igualmente la declaración de capacidad según modelo que figura en el pliego de condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de presentación de proposiciones, empezando a las nueve horas con las del primer polígono y continuando con las del resto sin interrupción, conforme éstos se vayan adjudicando, presidiendo el Sr. Alcalde o Concejal delegado y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Biota, 9 de mayo de 1959.— El Alcalde, Jenaro Laborda.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, de estado ..... y vecino cabeza de familia de esta misma villa, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de pastos objeto de esta subasta, y correspondientes al polígono denominado ..... en la cantidad de ..... (en letra) pesetas, con sujeción estricta a las condiciones establecidas, siendo adjunto el resguardo de haber depositado el importe de la garantía provisional, así como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

Biota, ... de ..... de 1959.

(Firma del licitador).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.270

JUZGADO NUM. 1

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 10 de 1959 por el Procurador Sr. López Español, en nombre de D. Andrés Nicolás Polo, contra D. Antonio Puy Galindo, vecino de Castillonroy (Huesca), en reclamación de 17.395'50 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de mayo actual, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

Un motor en servicio marca "Baireiros Diesel", de cuatro cilindros, EB.425-157Z-4. Pericialmente tasado en 66.000 pesetas, y

Una motocicleta marca "Iso", de 125 c.c., motor "Imic", 02632 A, sin matrícula. Tasada en 16.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que puede hacerse licitación por cada uno de los bienes separadamente, y el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Ignacio de Lecea.— El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.307

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 294 de 1958 tramitados en este Juzgado por D. Enrique Lozano Osuna, representado por el Procurador Sr. Aranda, contra don Lorenzo Boira Asin, en ejecución de sentencia, y como de la propiedad de este último, he decretado la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes:

Doscientos cincuenta kilos de jabón, diferentes clases y marcas. Valorados en 1.500 pesetas.

Catorce frascos de aceitunas rellenas, de un kilo, y treinta y dos frascos más de medio kilo. Valorados en 276 pesetas.

Ciento treinta latas de conservas vegetales. Valoradas en 490 pesetas.

Un surtidor medidor de aceite, capacidad para un litro, movido a mano. Valorado en 400 pesetas.

Treinta botellas de sidra. Valoradas en 150 pesetas.

Una balanza marca "Bicerba", de 5 kilos. Valorada en 1.200 pesetas.

Un mostrador de madera con ura. Valorado en 250 pesetas.

La subasta tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las once horas de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de los bienes que traten de rematar, y



no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José de Luna Guerrero.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.252

**NULES**

Por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado Luis Zardoya Salas, de 27 años, chofer, hijo de Luis-José, natural de Zaragoza y vecino de Tauste, por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas con fecha 11 de abril del corriente año, así como la práctica de gestiones interesadas para su busca y captura.

Dado en Nules a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 2.234

**BORJA**

*Cédula de notificación*

En los autos de cognición seguidos en este Juzgado comarcal a instancia de la representación de D. Manuel Hernández Palacio, contra otro y D. José Lobeira Torres, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Marin (Pontevedra), calle de Calvo Sotelo, 32, se ha dictado la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Borja a 25 de abril de 1959.—El señor don Nicolás Puertas Gómez de Mercado, Juez comarcal de esta ciudad; habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición que en este Juzgado penden, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Hernández Palacio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales D. Rodolfo Araus Castro, y de otra, como demandados, D. Manuel Freire Pastoriza, también mayor de edad, casado, marino y vecino del municipio de Bueu, representado por el procurador D. Angel Nogués López, y D. José Lobeira Torres, mayor de edad, chofer, el cual se encuentra declarado en rebeldía, por desconocerse su domicilio, sobre reclamación de cantidad y ...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por don

Rodolfo Araus Castro, en nombre de D. Manuel Hernández Palacio, contra D. José Lobeira Torres y D. Manuel Freire Pastoriza, debo condenar y condeno a los expresados demandados D. José Lobeira y D. Manuel Freire a que abonén al actor D. Manuel Hernández la suma de 1.500 pesetas que se les reclama, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así lo pronuncio, mando y firmo.— Nicolás Puertas”. (Rubricado).

Para servir de notificación de dicha sentencia al expresado demandado don José Lobeira Torres, libro la presente en Borja a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.305

**211.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil**

*Subasta*

El domingo, día 7 del próximo mes de junio, se celebrará en esta Casa-Cuartel (Avenida de Cataluña, número 78), la subasta de armas de caza que señala el artículo 52 del Reglamento para la Aplicación de la vigente Ley de Caza, aprobado por Real Decreto de 3 de julio de 1903. Este anuncio correrá a cargo de los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de mayo de 1959.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Federico Laguna Alvarez.

Núm. 2.302

**Comunidad de Regantes del Río Riguel, de Ejea de los Caballeros**

*Convocatoria*

Se convoca a Junta general para el día 14 de junio próximo, a las once horas, en el domicilio de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ejea de los Caballeros (General Franco, 14), a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Canal de las Bardenas que discurren por el río Riguel y que afecta a las partidas denominadas: “Torraza”, “Cascajos”, “El Bayo”, “Santa Anastasia”, “Las Quemadas”, “La Juzcaruela” y “Las Coderas”, al objeto de acordar las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la Comunidad de Regantes que trata de constituirse, en virtud de lo dispuesto en el artícu-

lo 228 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y demás disposiciones vigentes, y nombrar los vocales de la Comisión que formulará los proyectos que en su día ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con arreglo a la Ley de Aguas de 25 de junio de 1884 y disposiciones posteriores concordantes.

Ejea de los Caballeros, 11 de mayo de 1959.—El Alcalde, M. Alastuey

Núm. 2.281

**Comunidad de Regantes del Sector XXIV del Canal de las Bardenas**

Se hace público que en la Junta general extraordinaria celebrada el día 8 de mayo último se aprobaron con carácter definitivo los Estatutos de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que han de regir en la referida Comunidad de Regantes, los cuales han sido depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Ejea, por un término de treinta días, a efectos de que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1884 y disposiciones concordantes.

Ejea de los Caballeros, 9 de mayo de 1959.— El Presidente de la Comunidad, Rafael Pastor.

Núm. 2.681

**Comunidad de Regantes del Sector XXV del Canal de las Bardenas**

Se hace público que en la Junta general extraordinaria celebrada el día 8 de mayo último se aprobaron con carácter definitivo los Estatutos de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que han de regir en la referida Comunidad de Regantes, los cuales han sido depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Ejea, por un término de treinta días, a efectos de que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1884 y disposiciones concordantes.

Ejea de los Caballeros, 9 de mayo de 1959.— El Presidente de la Comunidad, Rafael Pastor.